

Instituto Nacional de Recursos Naturales
 Oficina de Asesoría Jurídica
 25 JUN. 2001
RECIBIDO



RESOLUCION JEFATURAL N° 117-2001-INRENA

Lima,

25 JUN. 2001

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 160-77-AG, Reglamento de Unidades de Conservación, en su artículo 38°, dispone que las autorizaciones de ingreso a las Unidades de Conservación con fines turísticos, recreativos, educativos y culturales, serán expedidas en los Puestos de Control de cada Unidad, previo pago correspondiente;

Que, por Resolución Jefatural N° 053-2000-INRENA, de fecha 18 de febrero del año 2000, se aprobó los montos que corresponden para ingresar a las Áreas Naturales Protegidas por el Estado;

Que, por Resolución Jefatural N° 062-2000-INRENA, de fecha 28 de febrero del año 2000, se exoneró de los pagos por el ingreso a las Áreas Naturales Protegidas a los menores de catorce (14) años de edad;

Que, es necesario precisar los montos, exoneraciones y demás medidas promocionales otorgadas sobre el pago que corresponde al ingreso a las Áreas Naturales Protegidas, como un medio eficaz de sensibilización de la población para la protección del Patrimonio Natural de la Nación;

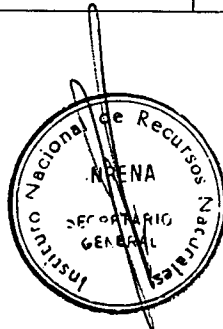
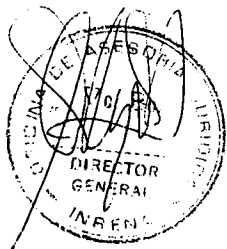
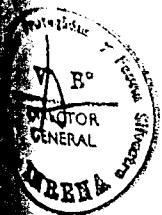
Que, según lo establecido en el artículo 2°, literal a) de la Ley de Áreas Naturales Protegidas - Ley N° 26834, uno de los objetivos de la protección de las ANP es asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos que se produzcan a su interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nos 26834 - Ley de Áreas Naturales Protegidas, y 26961 - Ley para el Desarrollo de la Actividad Turística, y, a lo establecido en el inciso i) del artículo 9° del Decreto Supremo N° 055-92-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los montos que corresponden al ingreso por persona a las Áreas Naturales Protegidas - ANP, de acuerdo a lo siguiente:

| TURISMO CONVENCIONAL - POR PERSONA | | MONTO (Nuevos Soles) |
|------------------------------------|---|----------------------|
| Adultos | Válido por un (01) día | 5,00 |
| | Válido hasta por tres (03) días (excepto en el Parque Nacional Huascarán) | 10,00 |
| Menores | Válido por un (01) día | 1,50 |
| | Válido hasta por tres (03) días | 4,00 |



| TURISMO DE AVENTURA - POR PERSONA | MONTO (Nuevos Soles) |
|---|----------------------|
| Válido hasta por siete (07) días | 65,00 |
| En la Zona Reservada del Manu - Hasta por siete (07) días | 100,00 |

Artículo 2° .- Se considera en la categoría menores a aquellas personas con una edad no mayor a doce (12) años de edad; el personal del ANP solicitará la acreditación de dicha condición cuando lo considere necesario.

Artículo 3°.- Exonerar del pago por ingreso a las ANP, a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución Jefatural, a los menores de cinco (05) años de edad, jubilados, así como al personal y alumnos de centros de educación para personas mental o físicamente excepcionales, y, de albergues y demás instituciones orientadas a la atención de personas sin amparo económico o moral.

Artículo 4° .-, Se prohíbe el ingreso a las ANP de visitantes con animales domésticos y animales silvestres mantenidos en cautiverio o domesticados, que puedan causar algún daño o alterar el ecosistema protegido.

Artículo 5°.- Dejar sin efecto las Resoluciones Jefaturales Nos 053-2000-INRENA, y 062-2000-INRENA.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto Nacional de Recursos Naturales
JEFE

Ing. Matias Prieto Celi
Jefe del INRENA

OFICINA DE PLANIFICACION
INRENA

INRENA
SECRETARIO GENERAL

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES

25-06-2001

Dublety

INRENA